PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Bucaramanga, Diciembre 12 de 2022

Señor (a)
DOLLY MAYERLY VALENZUELA SUAREZ
SUPERVISORA CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 3215835
Secretaria Cobro Coactivo
Bucaramanga

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual del 1 al 30 de Diciembre de 2022.

Referencia: No **3215835** del año 2022

ARMANDO MANRIQUE RIBERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.497.775 de Bucaramanga, en mi calidad de Contratista del SENA, en Cobro Coactivo, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N. ($49.589.070). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional por los días ejecutados en el mes de enero de 2022 b) Pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N. ($4.312.093) cada uno incluido Iva.

Plazo: Será hasta el treinta (30) de diciembre de 2022.

OBJETO:
Prestar los servicios profesionales de abogado, como apoyo a la Gestión del despacho de Cobro Coactivo para la sustanciación e impulso procesal, saneamiento y depuración de la cartera, uso y manejo de las herramientas tecnológicas que disponga la entidad, así como el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia.

Obligaciones Especificas: *(Trascriba las obligaciones especificas del contrato, dentro del siguiente cuadro)*

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	a) Sustanciar en tiempo y acorde a las normas vigentes, las actuaciones necesarias dentro de los procesos Administrativos de Cobro Coactivo, para asegurar el recaudo de las obligaciones y el impulso procesal.	Proyección comunicaciones Terminación de Procesos. Proyección Autos de Terminacion de procesos. Poyeccion fichas de Depuracion Causal Prescripción. Proyección Oficios Levantamento de medidas cautelares.	Correo Electronico Expediente

		Proyección Autos de tramite Aplicación de Titulos Judiciales	
2	b) Impulsar la investigación de bienes de los deudores, de manera continua, con el propósito de ordenar el embargo y secuestro de los bienes, a fin de obtener el recaudo de las obligaciones.		
3	c) Asistir y apoyar al funcionario Ejecutor, en las diligencias de secuestro y remate de bienes y demás actuaciones que de ellas se deriven.		
4	d) Proyectar oportunamente las respuestas a las solicitudes, consultas, derechos de petición, acciones de tutela y PQR, que sean competencia del despacho de Cobro Coactivo.	Se proyectaron respuestas a PQRS solicitadas	Correo Electronico
5	e) Registrar y actualizar la información de las actuaciones procesales, en el informe de gestión y/o en las herramientas tecnológicas dispuestas para ello, por la Coordinación del Grupo Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección General.	Se actualizo cuadro de Gestion	Cuadro de Gestion
6	f) Mantener actualizados los expedientes de cobro coactivo, con la documentación producida y allegada, acorde a las normas de archivo y Tablas de retención documental aplicables.		
7	g) Realizar las gestiones procesales necesarias para el cumplimiento de las metas fijadas a la regional, respecto de los procesos que le sean asignados para su gestión por el despacho de Cobro Coactivo.		
8	h) Actualizar y realizar la conciliación de la información registrada en las herramientas de reporte y manejo de cartera, simultáneamente en el informe de Gestión y SIREC respecto de las actuaciones que se surtan en los procesos de cobro coactivo administrativo.		
9	i) Analizar el extracto de Títulos de depósito Judicial, con el propósito de gestionar los títulos que se hayan constituidos a favor del despacho de la regional.	Se verifico títulos para aplicar a a obligaciones	Botones de pago y expedientes
10	j) Mantener la reserva y confidencialidad de la información de los procesos de cobro coactivo y de los datos personales de los deudores, en		

	cumplimiento de las normas de habeas data.		
11	k) Analizar la cartera de cobro coactivo, con el fin de establecer la existencia de alguna causal de depuración o remisión de las obligaciones, así como la proyección de las fichas correspondientes para ser estudiadas en los respectivos Comités.	Se verifico fechas de Notificaciones para determinar procesos Prescritos.	Cuadro de Gestion
12	l) Diligenciar y proyectar la presentación de informes, usando los formatos establecidos para ello, con destino a la Coordinación del Grupo gestión de Cobro Coactivo, otras dependencias, los entes de control y demás entidades competentes.		
13	m) Apoyar al Funcionario Ejecutor y al Secretario de Cobro Coactivo, en los procesos de mejora y Gestión de Calidad establecidos por la entidad; así como realizar seguimiento a los indicadores de Gestión, procesos MIPG y mitigación de riesgos.		
14	n) Aplicar e implementar los lineamientos, circulares y directrices que emita la Dirección Jurídica y la Coordinación del Grupo Gestión de Cobro Coactivo; respecto de los procedimientos determinados en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol y el aplicativo compromiso. o) Atender a los interesados que requieran información, por parte del despacho de Cobro Coactivo de la regional.		
15	p) Acompañar al Funcionario Ejecutor y al secretario de cobro coactivo a las reuniones físicas y/o virtuales convocadas en razón a la gestión propia del despacho de cobro coactivo.		
16	q) Realizar visitas al domicilio de los deudores con Procesos de Cobro Coactivo administrativo, con el fin de determinar su ubicación, establecer las posibilidades de formalizar una facilidad de pago, así como localizar bienes para posible embargo y secuestro		
17	r) Atender oportunamente los requerimientos que haga el Supervisor, y cumplir las demás obligaciones asignadas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.		

A continuación relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.
Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHAS DE DESPLAZAMIENTOS	
			INICIO	FINALIZACIÓN
1.				
2.				

Nota 1: *Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.*

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los desplazamientos realizados y planilla de pago No. 63888102 expedido por COMPENSAR – MI PLANILLA correspondiente al mes de diciembre de 2022. (Decreto Ley 2106 de 2019 – " *Decreto Ley Antitrámites"*)

Declaración bajo la gravedad de juramento.

Me permito declarar **bajo la gravedad de juramento** que durante el periodo objeto de cobro SI____NO__X_ he suscrito otro u otros contratos con entidade(s) del Estado el (los) cual(es) se encuentra(n) en ejecución; la anterior declaración de acuerdo con lo establecido en el numeral 5º de la Directiva Presidencial No. 001 de 2022, a fin de identificar potenciales conflictos de interés y hacer la gestión del riesgos para la toma de decisiones dentro del principio de la debida diligencia frente a la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Evidencias en ocho (8) folios

Cordialmente,

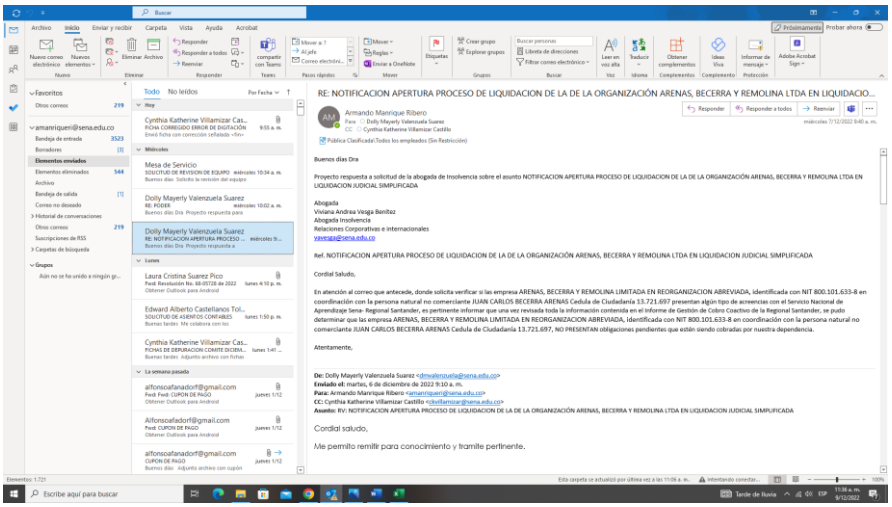
ARMANDO MANRIQUE RIBERO
C.C. No 91.497.775 de Bucaramanga
Contratista**.**

Recibí a satisfacción:

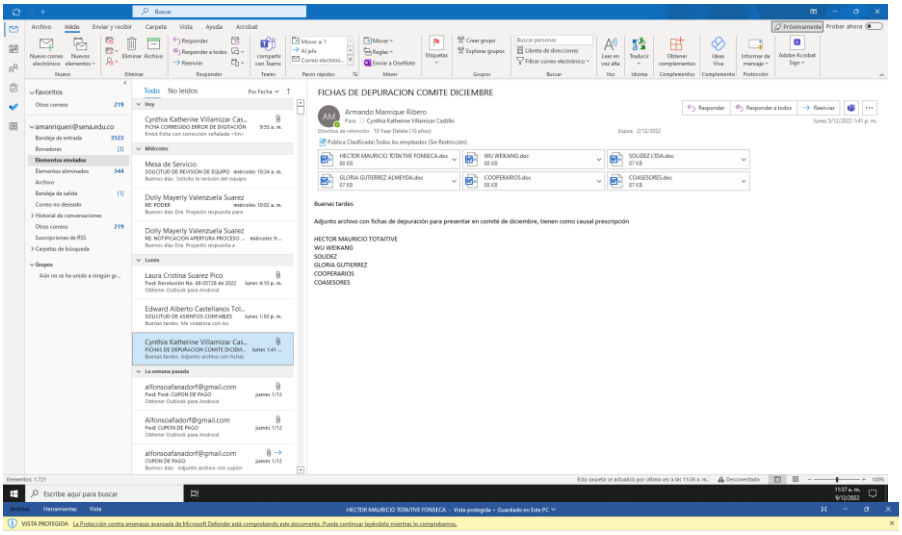
DOLLY MAYERLY VALENZUELA SUAREZ
SUPERVISORA CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 3215835
Secretaria Cobro Coactivo

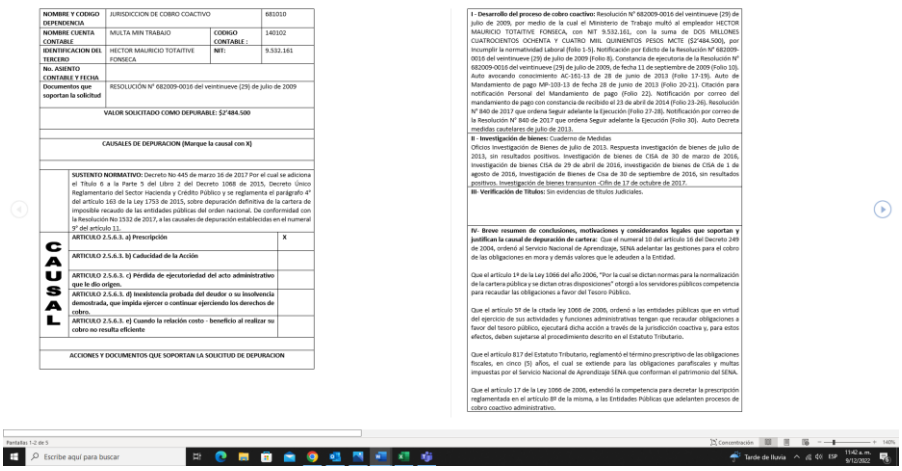
EVIDENCIAS DOCUMENTALES DICIEMBRE DE 2022
1-12 DE DICIEMBRE

SE DIO RESPUESTA A ESTADOS AREA DE INSOLVENCIA



SE PROYECTARON FICHAS DE DEPURACION COMITÉ DICIEMBRE





NOMBRE Y CODIGO DEPENDENCIA	JURISDICCION DE COBRO COACTIVO		881010
NOMBRE CUENTA CONTABLE	MULTA MIN TRABAJO	**CODIGO CONTABLE :**	140102
IDENTIFICACION DEL TERCERO	HECTOR MAURICIO TOTAITIVE FONSECA	**NIT:**	9.532.161
No. ASIENTO CONTABLE Y FECHA			
Documentos que soportan la solicitud	RESOLUCIÓN N° 682009-0016 del veintinueve [29] de julio de 2009		
VALOR SOLICITADO COMO DEPURABLE: $7'484.500			
CAUSALES DE DEPURACION (Marque la causal con X)			
CAUSAL	**SUSTENTO NORMATIVO:** Decreto No 445 de marzo 16 de 2017 Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional. De conformidad con la Resolución No 1532 de 2017, a las causales de depuración establecidas en el numeral 5° del artículo 13.		
	ARTICULO 2.5.6.3. a) Prescripción		X
	ARTICULO 2.5.6.3. b) Caducidad de la Acción		
	ARTICULO 2.5.6.3. c) Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.		
	ARTICULO 2.5.6.3. d) Insolvencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.		
	ARTICULO 2.5.6.3. e) Cuando la relación costo - beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente		
ACCIONES Y DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE DEPURACION			

I - Desarrollo del proceso de cobro coactivo: Resolución N° 682009-0016 del veintinueve (29) de julio de 2009, por medio de la cual el Ministerio de Trabajo multó al empleador HECTOR MAURICIO TOTAITIVE FONSECA, con NIT 9.532.161, con la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($2'484.500), por incumplir la normatividad Laboral (Folio 1-5). Notificación por Edicto de la Resolución N° 682009-0016 del veintinueve (29) de julio de 2009 (Folio 8). Constancia de ejecutoria de la Resolución N° 682009-0016 del veintinueve (29) de julio de 2009, de fecha 11 de septiembre de 2009 (Folio 10). Auto avocando conocimiento AC-161-13 de 28 de junio de 2013 (Folio 17-19). Auto de Mandamiento de pago MP-103-13 de fecha 28 de junio de 2013 (Folio 20-21). Citación para notificación Personal del Mandamiento de pago (Folio 22). Notificación por correo del mandamiento de pago con constancia de recibido el 23 de abril de 2014 (Folio 23-26). Resolución N° 840 de 2017 que ordena Seguir adelante la Ejecución (Folio 27-28). Notificación por correo de la Resolución N° 840 de 2017 que ordena Seguir adelante la Ejecución (Folio 30). Auto Decreta medidas cautelares de julio de 2013.

II - Investigación de bienes: Cuaderno de Medidas
Oficios investigación de Bienes de julio de 2013. Respuesta investigación de bienes de julio de 2013, sin resultados positivos. Investigación de bienes de CISA de 30 de marzo de 2016, investigación de bienes CISA de 29 de abril de 2016, investigación de bienes de CISA de 1 de agosto de 2016, Investigación de Bienes de Cisa de 30 de septiembre de 2016, sin resultados positivos. Investigación de bienes transunion -Cifin de 17 de octubre de 2017.

III- Verificación de Títulos: Sin evidencias de títulos Judiciales.

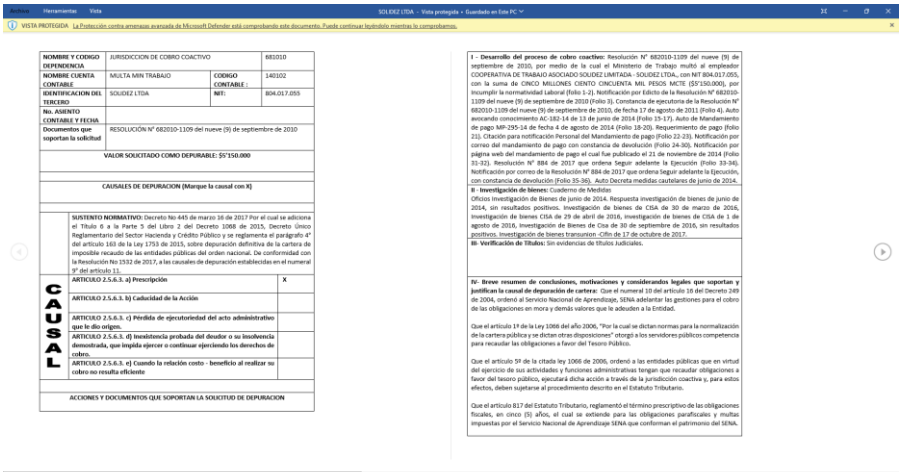
IV- Breve resumen de conclusiones, motivaciones y considerandos legales que soportan y justifican la causal de depuración de cartera: Que el numeral 10 del artículo 16 del Decreto 249 de 2004, ordenó al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA adelantar las gestiones para el cobro de las obligaciones en mora y demás valores que le adeuden a la Entidad.

Que el artículo 1º de la Ley 1066 del año 2006, "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones" otorgó a los servidores públicos competencia para recaudar las obligaciones a favor del Tesoro Público.

Que el artículo 5º de la citada ley 1066 de 2006, ordenó a las entidades públicas que en virtud del ejercicio de sus actividades y funciones administrativas tengan que recaudar obligaciones a favor del tesoro público, ejecutará dicha acción a través de la jurisdicción coactiva y, para estos efectos, deben sujetarse al procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que el artículo 817 del Estatuto Tributario, reglamentó el término prescriptivo de las obligaciones fiscales, en cinco (5) años, el cual se extiende para las obligaciones parafiscales y multas impuestas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que conforman el patrimonio del SENA.

Que el artículo 17 de la Ley 1066 de 2006, extendió la competencia para decretar la prescripción reglamentada en el artículo 8º de la misma, a las Entidades Públicas que adelanten procesos de cobro coactivo administrativo.



NOMBRE Y CODIGO DEPENDENCIA	JURISDICCION DE COBRO COACTIVO		681010
NOMBRE CUENTA CONTABLE	MULTA MIN TRABAJO	**CODIGO CONTABLE :**	140102
IDENTIFICACION DEL TERCERO	SOLIDEZ LTDA	**NIT:**	804.017.055
No. ASIENTO CONTABLE Y FECHA			
Documentos que soportan la solicitud	RESOLUCIÓN N° 682010-1109 del nueve (9) de septiembre de 2010		
VALOR SOLICITADO COMO DEPURABLE: $5'150.000			
CAUSALES DE DEPURACION (Marque la causal con X)			
CAUSAL	**SUSTENTO NORMATIVO:** Decreto No 445 de marzo 16 de 2017 Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional. De conformidad con la Resolución No 1532 de 2017, a las causales de depuración establecidas en el numeral 9° del artículo 11.		
	ARTICULO 2.5.6.3. a) Prescripción		X
	ARTICULO 2.5.6.3. b) Caducidad de la Acción		
	ARTICULO 2.5.6.3. c) Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.		
	ARTICULO 2.5.6.3. d) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.		
	ARTICULO 2.5.6.3. e) Cuando la relación costo - beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente		
ACCIONES Y DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE DEPURACION			

I - Desarrollo del proceso de cobro coactivo: Resolución N° 682010-1109 del nueve (9) de septiembre de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Trabajo multó al empleador COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDEZ LIMITADA.- SOLIDEZ LTDA., con NIT 804.017.055, con la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($5'150.000), por incumplir la normatividad Laboral (Folio 1-2). Notificación por Edicto de la Resolución N° 682010-1109 del nueve (9) de septiembre de 2010 (Folio 3). Constancia de ejecutoria de la Resolución N° 682010-1109 del nueve (9) de septiembre de 2010, de fecha 17 de agosto de 2011 (Folio 4). Auto avocando conocimiento AC-182-14 de 13 de junio de 2014 (Folio 15-17). Auto de Mandamiento de pago MP-295-14 de fecha 4 de agosto de 2014 (Folio 18-20). Requerimiento de pago (folio 21). Citación para notificación Personal del Mandamiento de pago (Folio 22-23). Notificación por correo del mandamiento de pago con constancia de devolución (Folio 24-30). Notificación por página web del mandamiento de pago el cual fue publicado el 21 de noviembre de 2014 (Folio 31-32). Resolución N° 884 de 2017 que ordena Seguir adelante la Ejecución (Folio 33-34). Notificación por correo de la Resolución N° 884 de 2017 que ordena Seguir adelante la Ejecución, con constancia de devolución (Folio 35-36). Auto Decreta medidas cautelares de junio de 2014.

II - Investigación de bienes: Cuaderno de Medidas
Oficios Investigación de Bienes de junio de 2014. Respuesta investigación de bienes de junio de 2014, sin resultados positivos. Investigación de bienes de CISA de 30 de marzo de 2016, Investigación de bienes CISA de 29 de abril de 2016, investigación de bienes de CISA de 1 de agosto de 2016, Investigación de Bienes de Cisa de 30 de septiembre de 2016, sin resultados positivos. Investigación de bienes transunion -Cifin de 17 de octubre de 2017.

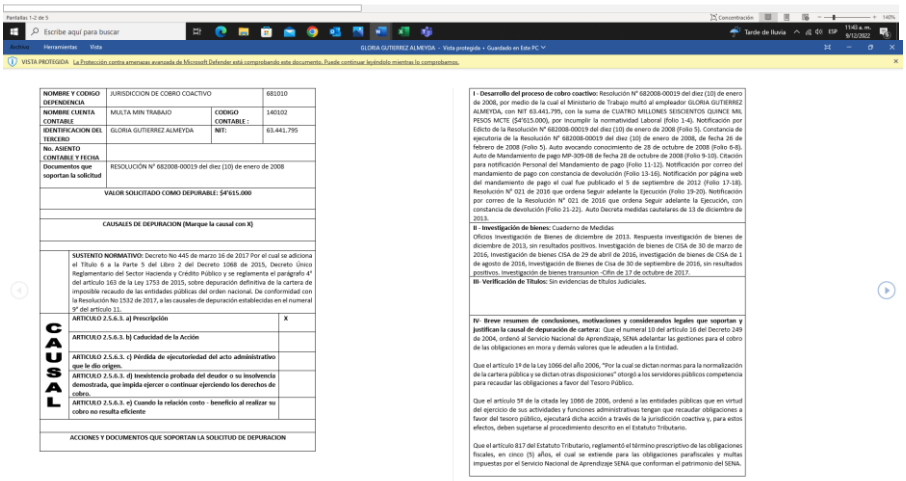
III- Verificación de Títulos: Sin evidencias de títulos Judiciales.

IV- Breve resumen de conclusiones, motivaciones y considerandos legales que soportan y justifican la causal de depuración de cartera: Que el numeral 10 del artículo 16 del Decreto 249 de 2004, ordenó al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA adelantar las gestiones para el cobro de las obligaciones en mora y demás valores que le adeuden a la Entidad.

Que el artículo 1º de la Ley 1066 del año 2006, "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones" otorgó a los servidores públicos competencia para recaudar las obligaciones a favor del Tesoro Público.

Que el artículo 5º de la citada ley 1066 de 2006, ordenó a las entidades públicas que en virtud del ejercicio de sus actividades y funciones administrativas tengan que recaudar obligaciones a favor del tesoro público, ejecutará dicha acción a través de la jurisdicción coactiva y, para estos efectos, deben sujetarse al procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que el artículo 817 del Estatuto Tributario, reglamentó el término prescriptivo de las obligaciones fiscales, en cinco (5) años, el cual se extiende para las obligaciones parafiscales y multas impuestas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que conforman el patrimonio del SENA.



NOMBRE Y CODIGO DEPENDENCIA	JURISDICCION DE COBRO COACTIVO		681010
NOMBRE CUENTA CONTABLE	MULTA MIN TRABAJO	**CODIGO CONTABLE :**	140102
IDENTIFICACION DEL TERCERO	GLORIA GUTIERREZ ALMEYDA	**NIT:**	63.441.795
No. ASIENTO CONTABLE Y FECHA			
Documentos que soportan la solicitud	RESOLUCIÓN N° 682008-00019 del diez (10) de enero de 2008		
VALOR SOLICITADO COMO DEPURABLE: $4'615.000			
CAUSALES DE DEPURACION (Marque la causal con X)			
CAUSAL	**SUSTENTO NORMATIVO:** Decreto No 445 de marzo 16 de 2017 Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional. De conformidad con la Resolución No 1532 de 2017, a las causales de depuración establecidas en el numeral 9° del artículo 11.		
	ARTICULO 2.5.6.3. a) Prescripción		X
	ARTICULO 2.5.6.3. b) Caducidad de la Acción		
	ARTICULO 2.5.6.3. c) Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.		
	ARTICULO 2.5.6.3. d) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.		
	ARTICULO 2.5.6.3. e) Cuando la relación costo - beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente		
ACCIONES Y DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE DEPURACION			

I - Desarrollo del proceso de cobro coactivo: Resolución N° 682008-00019 del diez (10) de enero de 2008, por medio de la cual el Ministerio de Trabajo multó al empleador GLORIA GUTIERREZ ALMEYDA, con NIT 63.441.795, con la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($4'615.000), por incumplir la normatividad Laboral (Folio 1-4). Notificación por Edicto de la Resolución N° 682008-00019 del diez (10) de enero de 2008 (Folio 5). Constancia de ejecutoria de la Resolución N° 682008-00019 del diez (10) de enero de 2008, de fecha 26 de febrero de 2008 (Folio 5). Auto avocando conocimiento de 28 de octubre de 2008 (Folio 6-8). Auto de Mandamiento de pago MP-309-08 de fecha 28 de octubre de 2008 (Folio 9-10). Citación para notificación Personal del Mandamiento de pago (Folio 11-12). Notificación por correo del mandamiento de pago con constancia de devolución (Folio 13-16). Notificación por página web del mandamiento de pago el cual fue publicado el 5 de septiembre de 2012 (Folio 17-18). Resolución N° 021 de 2016 que ordena Seguir adelante la Ejecución, con constancia de devolución (Folio 21-22). Auto Decreta medidas cautelares de 13 de diciembre de 2013.

II - Investigación de bienes: Cuaderno de Medidas
Oficios Investigación de Bienes de diciembre de 2013. Respuesta investigación de bienes de diciembre de 2013, sin resultados positivos. Investigación de bienes de CISA de 30 de marzo de 2016, Investigación de bienes CISA de 29 de abril de 2016, investigación de bienes de CISA de 1 de agosto de 2016, Investigación de Bienes de Cisa de 30 de septiembre de 2016, sin resultados positivos. Investigación de bienes transunion -Cifin de 17 de octubre de 2017.

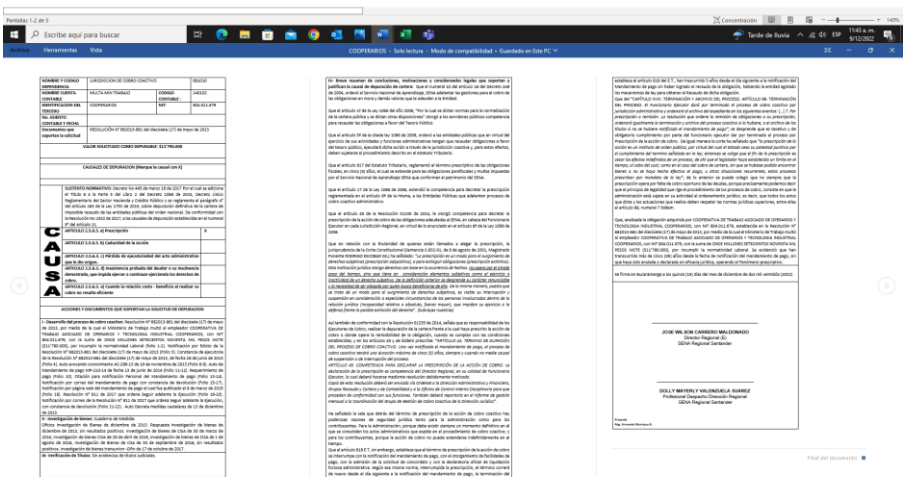
III- Verificación de Títulos: Sin evidencias de títulos Judiciales.

IV- Breve resumen de conclusiones, motivaciones y considerandos legales que soportan y justifican la causal de depuración de cartera: Que el numeral 10 del artículo 16 del Decreto 249 de 2004, ordenó al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA adelantar las gestiones para el cobro de las obligaciones en mora y demás valores que le adeuden a la Entidad.

Que el artículo 1º de la Ley 1066 del año 2006, "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones" otorgó a los servidores públicos competencia para recaudar las obligaciones a favor del Tesoro Público.

Que el artículo 5º de la citada ley 1066 de 2006, ordenó a las entidades públicas que en virtud del ejercicio de sus actividades y funciones administrativas tengan que recaudar obligaciones a favor del tesoro público, ejecutará dicha acción a través de la jurisdicción coactiva y, para estos efectos, deben sujetarse al procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que el artículo 817 del Estatuto Tributario, reglamentó el término prescriptivo de las obligaciones fiscales, en cinco (5) años, el cual se extiende para las obligaciones parafiscales y multas impuestas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que conforman el patrimonio del SENA.



NOMBRE Y CODIGO DEPENDENCIA	JURISDICCION DE COBRO COACTIVO		681010
NOMBRE CUENTA CONTABLE	MULTA MIN TRABAJO	**CODIGO CONTABLE :**	140102
IDENTIFICACION DEL TERCERO	COOPERARIOS	**NIT:**	900.811.678
No. ASIENTO CONTABLE Y FECHA			
Documentos que soportan la solicitud	RESOLUCIÓN N° 682013-881 del diecisiete (17) de mayo de 2013		
VALOR SOLICITADO COMO DEPURABLE: $17'781.000			
CAUSALES DE DEPURACION (Marque la causal con X)			
CAUSAL	**SUSTENTO NORMATIVO:** Decreto No 445 de marzo 16 de 2017 Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional. De conformidad con la Resolución No 1532 de 2017, a las causales de depuración establecidas en el numeral 9° del artículo 11.		
	ARTICULO 2.5.6.3. a) Prescripción		X
	ARTICULO 2.5.6.3. b) Caducidad de la Acción		
	ARTICULO 2.5.6.3. c) Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.		
	ARTICULO 2.5.6.3. d) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.		
	ARTICULO 2.5.6.3. e) Cuando la relación costo - beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente		
ACCIONES Y DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE DEPURACION			

I - Desarrollo del proceso de cobro coactivo: Resolución N° 682013-881 del diecisiete (17) de mayo de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Trabajo multó al empleador COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS DE COMPAÑEROS Y TECNOLOGIAS INDUSTRIAL- COOPERARIOS, con NIT 804.011.678, con la suma de DIECIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($17'780.000), por incumplir la normatividad Laboral (folio 1-2). Notificación por Edicto de la Resolución N° 682013-881 del diecisiete (17) de mayo de 2013 (Folio 3). Constancia de ejecutoria de la Resolución N° 682013-881 del diecisiete (17) de mayo de 2013, de fecha 04 de junio de 2013 (Folio 4). Auto avocando conocimiento AC-288-15 de 22 de noviembre de 2013 (Folio 8-9). Auto de mandamiento de pago MP-210-14 de fecha 12 de junio de 2014 (Folio 11-12). Requerimiento de pago (folio 13). Citación para notificación Personal del Mandamiento de pago (Folio 14-15). Notificación por correo del mandamiento de pago con constancia de devolución (Folio 16-17). Notificación por página web del mandamiento de pago el cual fue publicado el 8 de marzo de 2015 (Folio 18). Resolución N° 811 de 2017 que ordena Seguir adelante la Ejecución (folio 19-20). Notificación por correo de la Resolución N° 811 de 2017 que ordena Seguir adelante la Ejecución, con constancia de devolución (Folio 21-22). Auto Decreta medidas cautelares de 13 de diciembre de 2013.

II - Investigación de bienes: Cuaderno de medidas
Oficios Investigación de Bienes de diciembre de 2013. Respuesta investigación de bienes de diciembre de 2013, sin resultados positivos. investigación de bienes de CISA de 30 de marzo de 2016, investigación de bienes CISA de 29 de abril de 2016, investigación de bienes de CISA de 1 de agosto de 2016, investigación de Bienes de Cisa de 30 de septiembre de 2016, sin resultados positivos. investigación de bienes transunion -Cifin de 17 de octubre de 2017.

III- Verificación de Títulos: Sin evidencias de títulos judiciales.

IV- Breve resumen de conclusiones, motivaciones y considerando legales que soportan y justifican la causal de depuración de cartera: Que el numeral 10 del artículo 16 del Decreto 249 de 2004, ordenó al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA adelantar las gestiones para el cobro de las obligaciones en mora y demás valores que le adeuden a la Entidad.

Que el artículo 1º de la Ley 1066 del año 2006, "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones" otorgó a los servidores públicos competencia para recaudar las obligaciones a favor del Tesoro Público.

Que el artículo 5º de la citada ley 1066 de 2006, ordenó a las entidades públicas que en virtud del ejercicio de sus actividades y funciones administrativas tengan que recaudar obligaciones a favor del tesoro público, ejecutará dicha acción a través de la jurisdicción coactiva y, para estos efectos, deben sujetarse al procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que el artículo 817 del Estatuto Tributario, reglamentó el término prescriptivo de las obligaciones fiscales, en cinco (5) años, el cual se extiende para las obligaciones parafiscales y multas impuestas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que conforman el patrimonio del SENA.

Así también de conformidad con la Resolución 01255 de 2014, señala que es responsabilidad de los Ejecutores de cobro, realizar la depuración de la cartera frente a la cual haya prescrito la acción de cobro, para lo cual deberán proyectar el acto administrativo que declare la prescripción y ordene su archivo definitivo, y de los actuos de 1 y del Edicto prescribe: "ARTÍCULO 66. PROCESO DE COBRO COACTIVO. Una vez notificado el mandamiento de pago, el proceso de cobro coactivo tendrá una duración máxima de cinco (5) años, siempre y cuando no medie causal de suspensión o de interrupción del proceso.

ARTÍCULO 68. COMPETENCIA PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. La declaración de la prescripción es competencia del Director Regional, en su calidad de Funcionario Ejecutor en cada jurisdicción regional, en virtud de la encomienda establecida en el acto administrativo de delegación de competencias y la división administrativa y financiera, (Grupos Recaudo y Cartera y de Contabilidad) y la Oficina de Control Interno Disciplinario para que procedan de conformidad con sus funciones. También deberá implementar un informe de gestión mensual o la coordinación del grupo de gestión de cobro coactivo de la dirección jurídica".

Ha señalado la sala que dentro del término de prescripción de la acción de cobro coactivo hay circunstancias que la interrumpen y otras que la suspenden. Las primeras borran el tiempo ya corrido; las segundas, no. Para la administración, porque debe acudir siempre, en manera definitiva, ante que se consoliden los actos administrativos que expide en el procedimiento de cobro coactivo; y para los contribuyentes, porque la acción de cobro no puede extenderse indefinidamente en el tiempo.

Que el artículo 818 E.T, sin embargo, establece que el término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago, con el otorgamiento de facilidades de pago, con la suscripción de acuerdos de reestructuración de deudas, con la admisión de solicitud de liquidación forzosa administrativa, según sea nuestra norma, interrupción la prescripción, el término empezará de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, la terminación del concordato o la terminación de la liquidación forzosa administrativa, según sea el caso.

La Notificación del Mandamiento de Pago interrumpe el término de Prescripción y el término correrá de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago tal como lo establece el artículo 818 del E.T., han trascurrido 5 años desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago sin haber logrado el recaudo de la obligación, teniendo la entidad agotado los mecanismos de los para obtener el recaudo de dicha obligación.

Que del "CAPÍTULO XVIII. TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO. ARTÍCULO 66. TERMINACIÓN DEL PROCESO. El funcionario ejecutor dará por terminado el proceso de cobro coactivo por cualquiera de las siguientes causales: pago total de la obligación, revocatoria del acto, falta de ejecutoria, prescripción o remisión. La resolución que ordene la remisión de obligaciones o su prescripción, ordenará igualmente la terminación y archivo del proceso coactivo si lo hubiere, y el archivo de los títulos si no se hubiere notificado el mandamiento de pago" se desprende que es taxativo y de obligatorio cumplimiento por parte del funcionario ejecutor dar por terminado el proceso por Prescripción de la acción de cobro. De igual manera la corte ha señalado que "la prescripción de la acción es un instituto de orden público, por virtud del cual el estado cesa su potestad punitiva por el paso del tiempo, y cuyo fin general es el de obtener la seguridad jurídica, la cual se traduce, entre otras cosas en los efectos indefinidos de un proceso, de un lado el legislador hace establecido un límite en el tiempo, el cobo del cual, como en el caso del cobro de cartera, sin que se hubiese podido encontrar darse o no se haya hecho efectivo el pago, a otras situaciones ocurrentes, estos procesos prescriben por mandato de la ley", de lo anterior se puede colegir que no siempre que la prescripción opera por falta de cobro oportuno de las deudas, porque precisamente podemos decir que el principio de legalidad que rige el procedimiento de los procesos de cobro, consiste en que la administración está sujeta en su actividad al ordenamiento jurídico, es decir, que todos los actos que dicte y las actuaciones que realice deben respetar las normas jurídicas superiores, entre ellas el artículo 66, numeral 7 ibidem.

Que, analizada la obligación adquirida por COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS DE OPERARIOS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL COOPERARIOS, con NIT 804.011.678, establecida en la Resolución N° 682013-881 del diecisiete (17) de mayo de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Trabajo multó al empleador COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS DE OPERARIOS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL- COOPERARIOS, con NIT 804.011.678, con la suma de DIECIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($17'780.000), por incumplir la normatividad Laboral. Se evidenció que han transcurrido más de cinco (05) años desde la fecha de notificación del mandamiento de pago, sin que haya sido anulado o declarada sin eficacia jurídica, operando el fenómeno prescriptivo.

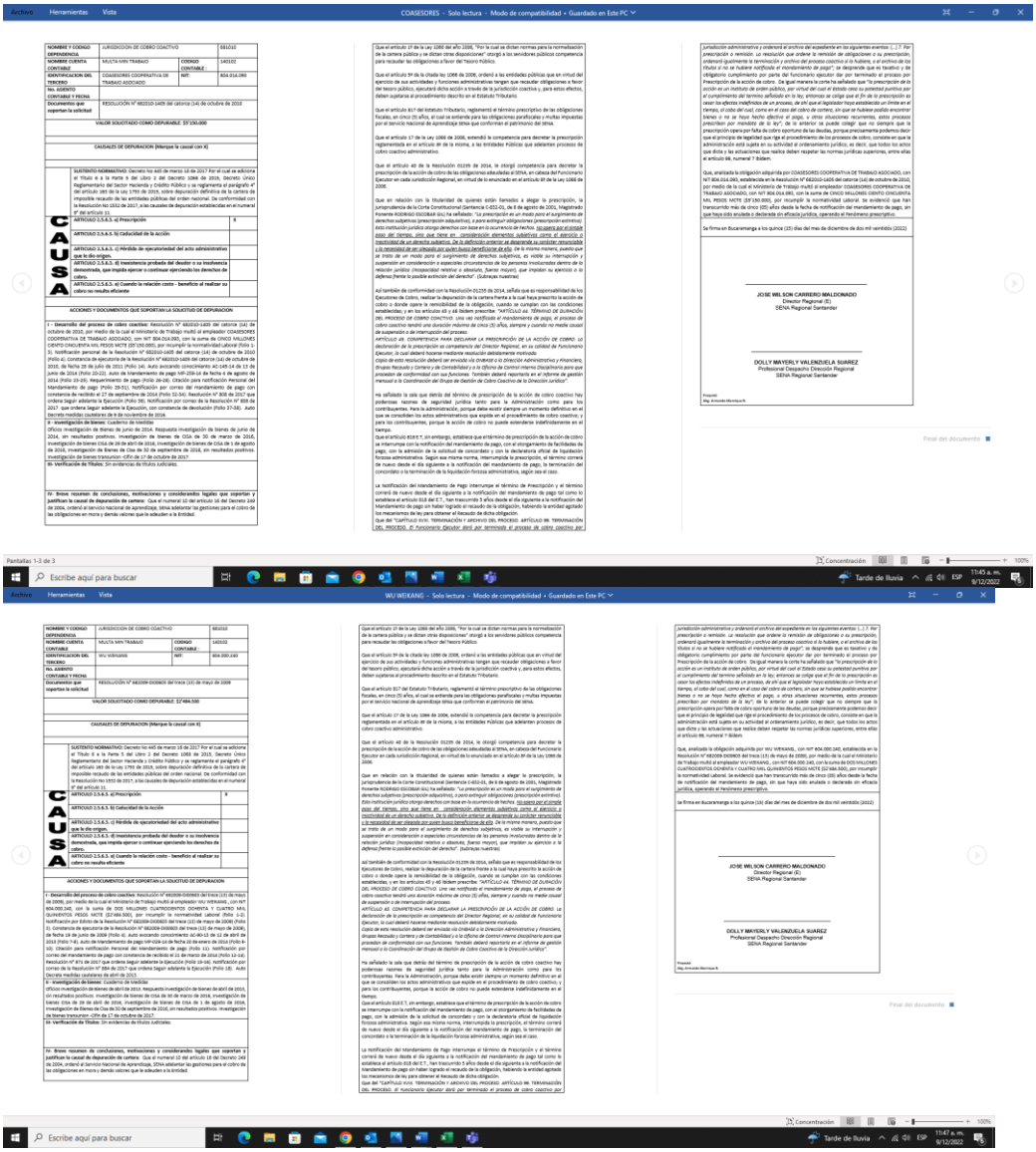
Se firma en Bucaramanga a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

JOSE WILSON CARREÑO MALDONADO
Director Regional (E)
SENA Regional Santander

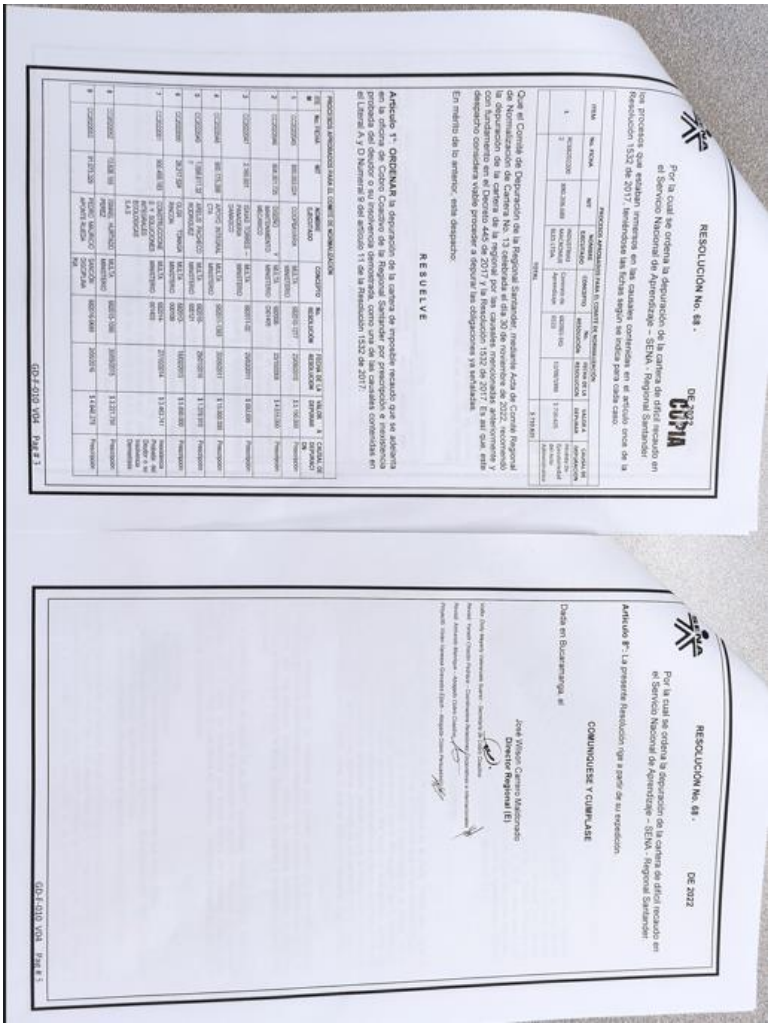
DOLLY MAYERLY VALENZUELA SUAREZ
Profesional Despacho Dirección Regional
SENA Regional Santander

Proyectó
Abg. Fernanda Manrique R.

Final del documento



SE REVISO LA PROYECCION DE LA RESOLUCIÓN DE DEPURACION COMITÉ MES DE NOVIEMBRE



RESOLUCIÓN No. 68 . DE 2022

Por la cual se ordena la depuración de la cartera de difícil recaudo en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Regional Santander

Que el Comité de Depuración de la Regional Santander, mediante Acta de Comité Regional de Normalización de Cartera No. 03 de 2022, recomendó la depuración de la cartera de la regional por las causales mencionadas anteriormente y con fundamento en el Decreto 445 de 2017 y la Resolución 1532 de 2017. Es así que este despacho considera viable proceder a depurar las obligaciones ya señaladas.

En mérito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE

Artículo 1°: ORDENAR la depuración de la cartera de difícil recaudo que se adjunta en la oficina de Cobro Coactivo de la Regional Santander por prescripción e insolvencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, como una de las causales contenidas en el Literal A y D Numeral 9 del artículo 11 de la Resolución 1532 de 2017.

GD-F-010 V04 Page # 1

RESOLUCIÓN No. 68 . DE 2022

Por la cual se ordena la depuración de la cartera de difícil recaudo en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Regional Santander

Artículo 8°: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

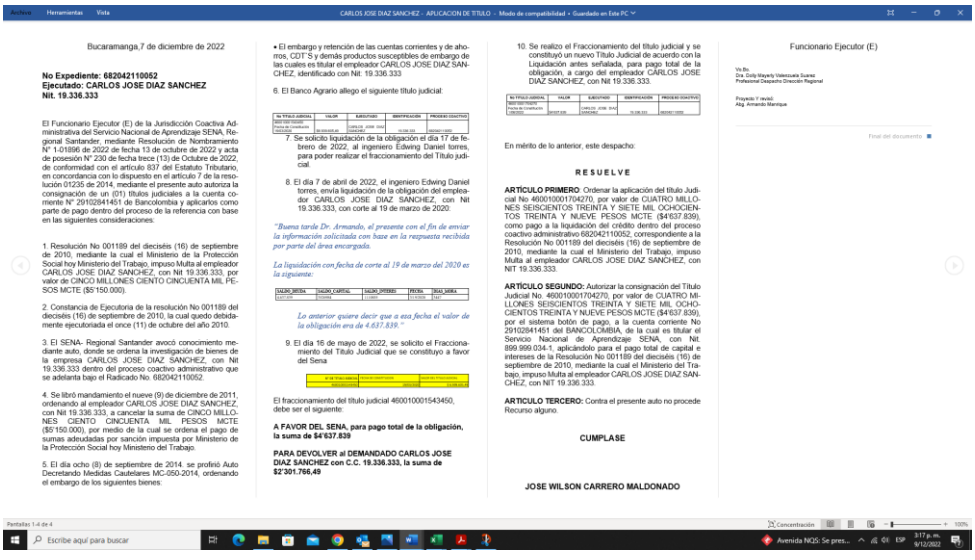
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, el

José Alfonso Cuervo Maldonado
Director Regional (E)

GD-F-010 V04 Page # 3

SE PROYECTO AUTO DE TRAMITE APLICACIÓN DE TITULO JUDICIAL



Archivo Herramientas Vista — CARLOS JOSE DIAZ SANCHEZ - APLICACION DE TITULO - Modo de compatibilidad - Guardado en Este PC

Bucaramanga,7 de diciembre de 2022

No Expediente: 682042110052
Ejecutado: CARLOS JOSE DIAZ SANCHEZ
Nit. 19.336.333

El Funcionario Ejecutor (E) de la Jurisdicción Coactiva Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander, mediante Resolución de Nombramiento N° 1-01896 de 2022 de fecha 13 de octubre de 2022 y acta de posesión N° 230 de fecha trece (13) de Octubre de 2022, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la resolución 01235 de 2014, mediante el presente auto autoriza la consignación de un (01) títulos judiciales a la cuenta cominte N° 29102841461 de Bancolombia y aplicarlos como parte de pago dentro del proceso de la referencia con base en las siguientes consideraciones:

1. Resolución No 001189 del dieciséis (16) de septiembre de 2010, mediante la cual el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio del Trabajo, impuso Multa al empleador CARLOS JOSE DIAZ SANCHEZ , con Nit 19.336.333, por valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($5´150.000).

2. Constancia de Ejecutoria de la resolución No 001189 del dieciséis (16) de septiembre de 2010, la cual quedo debidamente ejecutoriada el once (11) de octubre del año 2010.

3. El SENA- Regional Santander avocó conocimiento mediante auto, donde se ordena la investigación de bienes de la empresa CARLOS JOSE DIAZ SANCHEZ, con Nit 19.336.333 dentro del proceso coactivo administrativo que se adelanta bajo el Radicado No. 682042110052.

4. Se libró mandamiento el nueve (9) de diciembre de 2011, ordenando al empleador CARLOS JOSE DIAZ SANCHEZ, con Nit 19.336.333, a cancelar la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($5´150.000), por medio de la cual se ordena el pago de sumas adeudadas por sanción impuesta por Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio del Trabajo.

5. El día ocho (8) de septiembre de 2014. se profirió Auto Decretando Medidas Cautelares MC-050-2014, ordenando el embargo de los siguientes bienes:

• El embargo y retención de las cuentas corrientes y de ahorros, CDT´S y demás productos susceptibles de embargo de las cuales es titular el empleador CARLOS JOSE DIAZ SANCHEZ, identificado con Nit: 19.336.333

6. El Banco Agrario allego el siguiente titulo judicial:

No TITULO JUDICIAL	VALOR	SUBESTADO	IDENTIFICACION	PROCESO COACTIVO
460010001704270 Fecha de Constitución 12/05/2021	$4.637.839,00	CARLOS JOSE DIAZ SANCHEZ	19.336.333	682042110052

7. Se solicito liquidación de la obligación el día 17 de febrero de 2022, al ingeniero Edwing Daniel torres, para poder realizar el fraccionamiento del Título judicial.

8. El día 7 de abril de 2022, el ingeniero Edwing Daniel torres, envía liquidación de la obligación del empleador CARLOS JOSE DIAZ SANCHEZ, con Nit 19.336.333, con corte al 19 de marzo de 2020.

"Buena tarde Dr. Armando, el presente con el fin de enviar la información solicitada con base en la respuesta recibida por parte del área encargada.

La liquidación con fecha de corte al 19 de marzo del 2020 es la siguiente:

SALDO_MORA	SALDO_CAPITAL	SALDO_INTERES	FECHA	DIAS_MORA
$ 621.000	$ 3.016.839	$ 1.000	31/12/2020	1540

Lo anterior quiere decir que a esa fecha el valor de la obligación era de 4.637.839."

9. El día 16 de mayo de 2022, se solicito el Fraccionamiento del Título Judicial que se constituyo a favor del Sena

# DE TITULOS	VALOR TOTAL	VALOR DE TITULO
1	$ 4.637.839	$ 4.637.839

El fraccionamiento del título judicial 460010001543450, debe ser el siguiente:

A FAVOR DEL SENA, para pago total de la obligación, la suma de $4´637.839

PARA DEVOLVER al DEMANDADO CARLOS JOSE DIAZ SANCHEZ con C.C. 19.336.333, la suma de $2´301.766,49

10. Se realizo el Fraccionamiento del título judicial y se constituyó un nuevo Título Judicial de acuerdo con la Liquidación antes señalada, para pago total de la obligación, a cargo del empleador CARLOS JOSE DIAZ SANCHEZ, con Nit 19.336.333.

No TITULO JUDICIAL	VALOR	SUBESTADO	IDENTIFICACION	PROCESO COACTIVO
460010001704270 Fecha de Constitución 12/05/2021	$4.637.839	CARLOS JOSE DIAZ SANCHEZ	19.336.333	682042110052

En mérito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la aplicación del título Judicial No 460010001704270, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($4'637.839), como pago a la liquidación del crédito dentro del proceso coactivo administrativo 682042110052, correspondiente a la Resolución No 001189 del dieciséis (16) de septiembre de 2010, mediante la cual el Ministerio del Trabajo, impuso Multa al empleador CARLOS JOSE DIAZ SANCHEZ, con NIT 19.336.333.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la consignación del Título Judicial No. 460010001704270, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($4'637.839), por el sistema botón de pago, a la cuenta corriente No 29102841461 del BANCOLOMBIA, de la cual es titular el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con Nit. 899.999.034-1, aplicándolo para el pago total de capital e intereses de la Resolución No 001189 del dieciséis (16) de septiembre de 2010, mediante la cual el Ministerio del Trabajo, impuso Multa al empleador CARLOS JOSE DIAZ SANCHEZ, con NIT 19.336.333.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno.

CUMPLASE

JOSE WILSON CARRERO MALDONADO

Funcionario Ejecutor (E)

Vo.Bo.
Dra. Dolly Mayerly Valenzuela Suarez
Profesional Despacho Dirección Regional

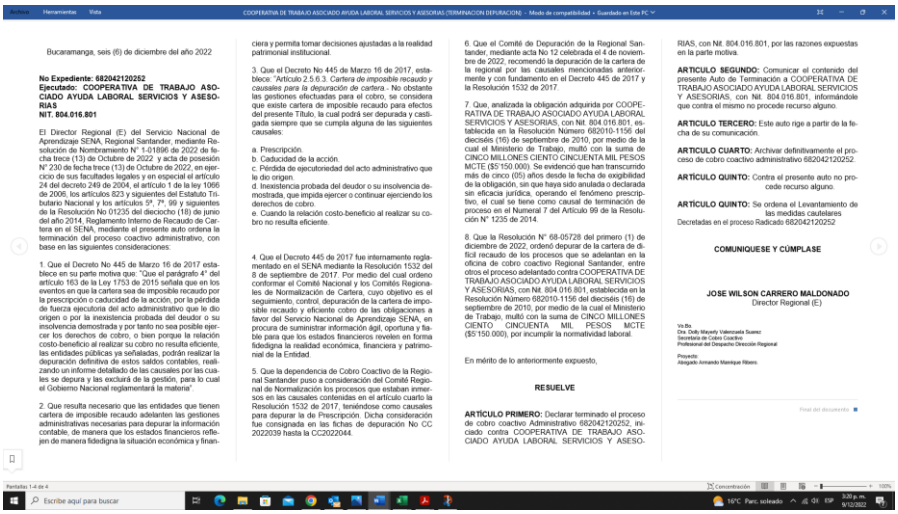
Proyectó Y revisó
Abg. Armando Manrique

Final del documento

Pantallas 1-4 de 4 — Concentración — 100%

Escribe aquí para buscar — Avenida NQS: Se pres... — ESP — 3:17 p. m. 9/12/2022

SE PROYECTO AUTO DE TERMINACION DE PROCESO



Bucaramanga, seis (6) de diciembre del año 2022

No Expediente: 682042120252
Ejecutado: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AYUDA LABORAL SERVICIOS Y ASESORIAS
NIT. 804.016.801

El Director Regional (E) del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander, mediante Resolución de Nombramiento N° 1-018986 de 2022 de fecha trece (13) de Octubre de 2022 y acta de posesión N° 230 de fecha trece (13) de Octubre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales y en especial el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la ley 1066 de 2006, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 5°, 7°, 99 y siguientes de la Resolución No 01235 del diecisiete (18) de junio del año 2014, Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el SENA, mediante el presente auto ordena la terminación del proceso coactivo administrativo, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el Decreto No 445 de Marzo 16 de 2017 establece en su parte motiva que: "Que el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 señala que en los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro, o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades públicas ya señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, para lo cual el Gobierno Nacional reglamentará la materia".

2. Que resulta necesario que las entidades que tienen cartera de imposible recaudo adelanten las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros reflejen de manera fidedigna la situación económica y financiera y permita tomar decisiones ajustadas a la realidad patrimonial institucional.

3. Que el Decreto No 445 de Marzo 16 de 2017, establece: "Artículo 2.5.6.3. *Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera*.- No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

a. Prescripción.
b. Caducidad de la acción.
c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que la dio origen.
d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

4. Que el Decreto 445 de 2017 fue internamente reglamentado en el SENA mediante la Resolución 1532 del 8 de septiembre de 2017. Por medio del cual ordeno conformar el Comité Nacional y los Comités Regionales de Normalización de Cartera, cuyo objetivo es el seguimiento, control, depuración de la cartera de imposible recaudo y eficiente cobro de las obligaciones a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en procura de suministrar información ágil, oportuna y fiable para que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la Entidad.

5. Que la dependencia de Cobro Coactivo de la Regional Santander puso a consideración del Comité Regional de Normalización los procesos que estaban inmersos en las causales contenidas en el artículo cuarto la Resolución 1532 de 2017, teniéndose como causales para depurar la de Prescripción. Dicha consideración fue consignada en las fichas de depuración No CC 2022039 hasta la CC2022044.

6. Que el Comité de Depuración de la Regional Santander, mediante acta No 12 celebrada el 4 de noviembre de 2022, recomendó la depuración de la cartera de la regional por las causales mencionadas anteriormente y con fundamento en el Decreto 445 de 2017 y la Resolución 1532 de 2017.

7. Que, analizada la obligación adquirida por COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AYUDA LABORAL SERVICIOS Y ASESORIAS, con Nit. 804.016.801, establecida en la Resolución Número 682010-1156 del diecisiés (16) de septiembre de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Trabajo, multó con la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($5 150.000). Se evidenció que han transcurrido más de cinco (05) años desde la fecha de exigibilidad de la obligación, sin que haya sido anulada o declarada sin eficacia jurídica, operando el fenómeno prescriptivo, el cual se tiene como causal de terminación de proceso en el Numeral 7 del Artículo 99 de la Resolución N° 1235 de 2014.

8. Que la Resolución N° 68-05728 del primero (1) de diciembre de 2022, ordenó depurar de la cartera de difícil recaudo de los procesos que se adelantan en la oficina de cobro coactivo Regional Santander, entre otros el proceso adelantado contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AYUDA LABORAL SERVICIOS Y ASESORIAS, con Nit. 804.016.801, establecida en la Resolución Número 682010-1156 del diecisiés (16) de septiembre de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Trabajo, multó con la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($5 150.000), por incumplir la normatividad laboral.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar terminado el proceso de cobro coactivo Administrativo 682042120252, iniciado contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AYUDA LABORAL SERVICIOS Y ASESORIAS, con Nit. 804.016.801, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto de Terminación a COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AYUDA LABORAL SERVICIOS Y ASESORIAS, con Nit. 804.016.801, informándole que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Este auto rige a partir de la fecha de su comunicación.

ARTICULO CUARTO: Archivar definitivamente el proceso de cobro coactivo administrativo 682042120252

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena el Levantamiento de las medidas cautelares
Decretadas en el proceso Radicado 682042120252

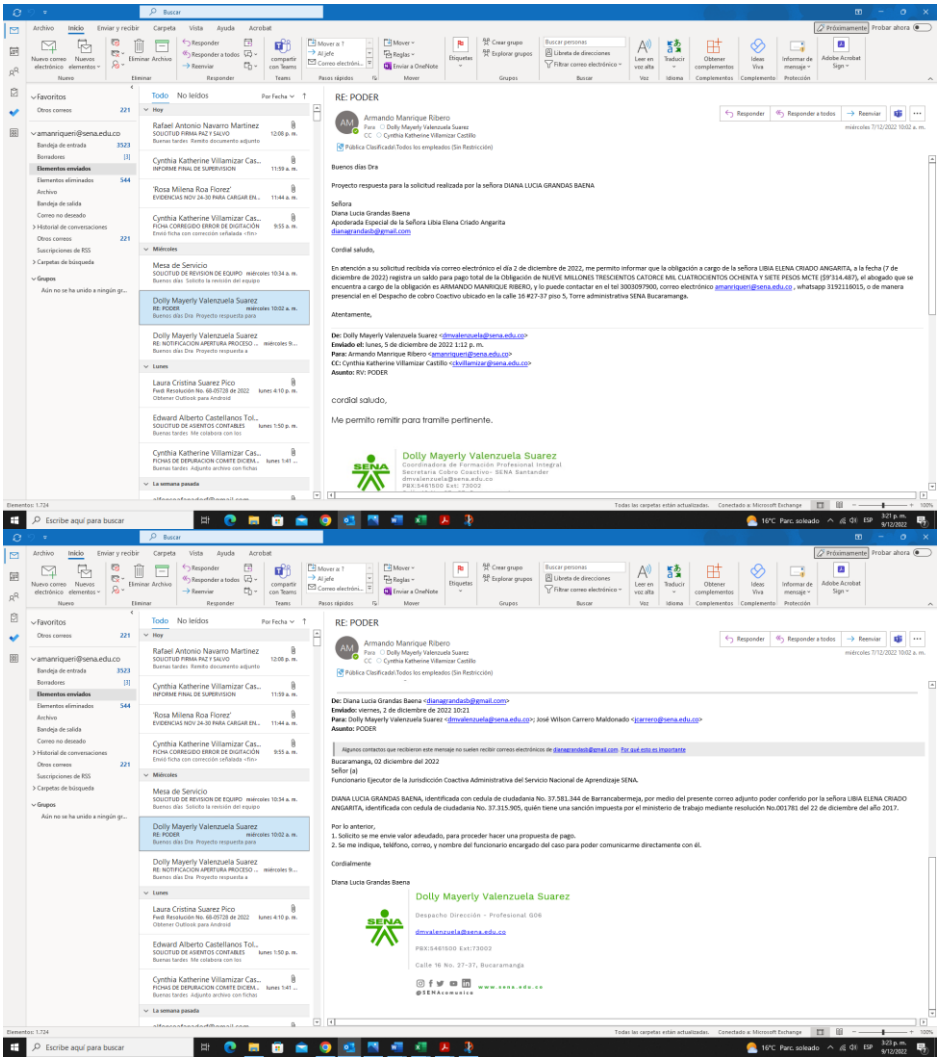
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE WILSON CARRERO MALDONADO
Director Regional (E)

Vo.Bo.
Dra. Dolly Mayerly Valenzuela Suarez
Secretaria de Cobro Coactivo
Profesional del Despacho Dirección Regional

Proyectó:
Abogado Armando Manrique Ribero.

SE PROYECTO RESPUESTA A SOLICITUD DE APODERADA DE LA DEUDORA LIBIA CRIADO ANGARITA



RE: PODER

Armando Manrique Ribero
Para: Dolly Mayerly Valenzuela Suarez
CC: Cynthia Katherine Villamizar Castillo

Pública Clasificada\Todos los empleados (Sin Restricción)

Buenos días Dra

Proyecto respuesta para la solicitud realizada por la señora DIANA LUCIA GRANDAS BAENA

Señora
Diana Lucia Grandas Baena
Apoderada Especial de la Señora Libia Elena Criado Angarita
dianagrandasb@gmail.com

Cordial saludo,

En atención a su solicitud recibida vía correo electrónico el día 2 de diciembre de 2022, me permito informar que la obligación a cargo de la señora LIBIA ELENA CRIADO ANGARITA, a la fecha (7 de diciembre de 2022) registra un saldo para pago total de la Obligación de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($9'314.487), el abogado que se encuentra a cargo de la obligación es ARMANDO MANRIQUE RIBERO, y lo puede contactar en el tel 3003097900, correo electrónico amanriqueri@sena.edu.co , whatsapp 3192118015, o de manera presencial en el Despacho de cobro Coactivo ubicado en la calle 16 #27-37 piso 5, Torre administrativa SENA Bucaramanga.

Atentamente,

De: Dolly Mayerly Valenzuela Suarez <dmvalenzuela@sena.edu.co>
Enviado el: lunes, 5 de diciembre de 2022 1:12 p. m.
Para: Armando Manrique Ribero <amanriqueri@sena.edu.co>
CC: Cynthia Katherine Villamizar Castillo <kvillamizar@sena.edu.co>
Asunto: RV: PODER

cordial saludo,

Me permito remitir para tramite pertinente.

Dolly Mayerly Valenzuela Suarez
Coordinadora de Formación Profesional Integral
Secretaria Cobro Coactivo- SENA Santander
dmvalenzuela@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext: 73002

RE: PODER

Armando Manrique Ribero
Para: Dolly Mayerly Valenzuela Suarez
CC: Cynthia Katherine Villamizar Castillo

Pública Clasificada\Todos los empleados (Sin Restricción)

De: Diana Lucia Grandas Baena <dianagrandasb@gmail.com>
Enviado: viernes, 2 de diciembre de 2022 10:21
Para: Dolly Mayerly Valenzuela Suarez <dmvalenzuela@sena.edu.co>; José Wilson Carrero Maldonado <jcarrero@sena.edu.co>
Asunto: PODER

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correo electrónico de dianagrandasb@gmail.com. Por qué esto es importante

Bucaramanga, 02 diciembre del 2022
Señor (a)
Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

DIANA LUCIA GRANDAS BAENA, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.581.344 de Barrancabermeja, por medio del presente correo adjunto poder conferido por la señora LIBIA ELENA CRIADO ANGARITA, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.315.905, quién tiene una sanción impuesta por el ministerio de trabajo mediante resolución No.001781 del 22 de diciembre del año 2017.

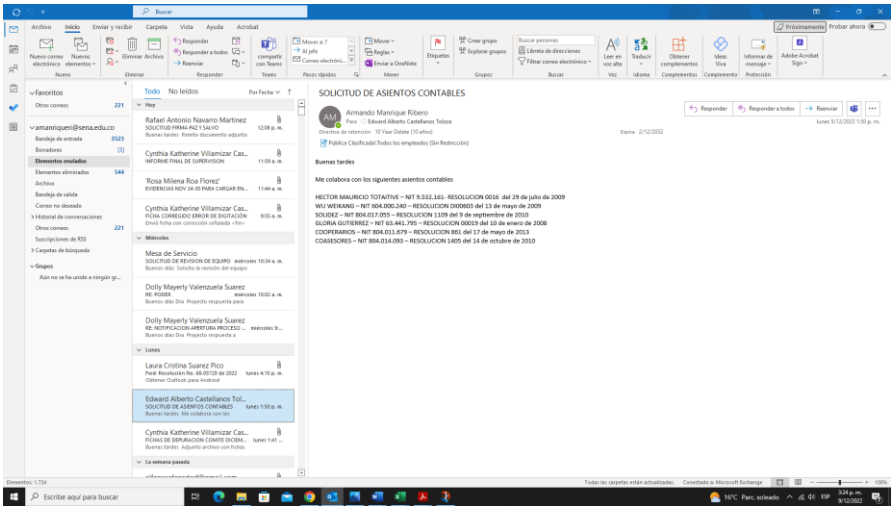
Por lo anterior,
1. Solicito se me envíe valor adeudado, para proceder hacer una propuesta de pago.
2. Se me indique, teléfono, correo, y nombre del funcionario encargado del caso para poder comunicarme directamente con él.

Cordialmente

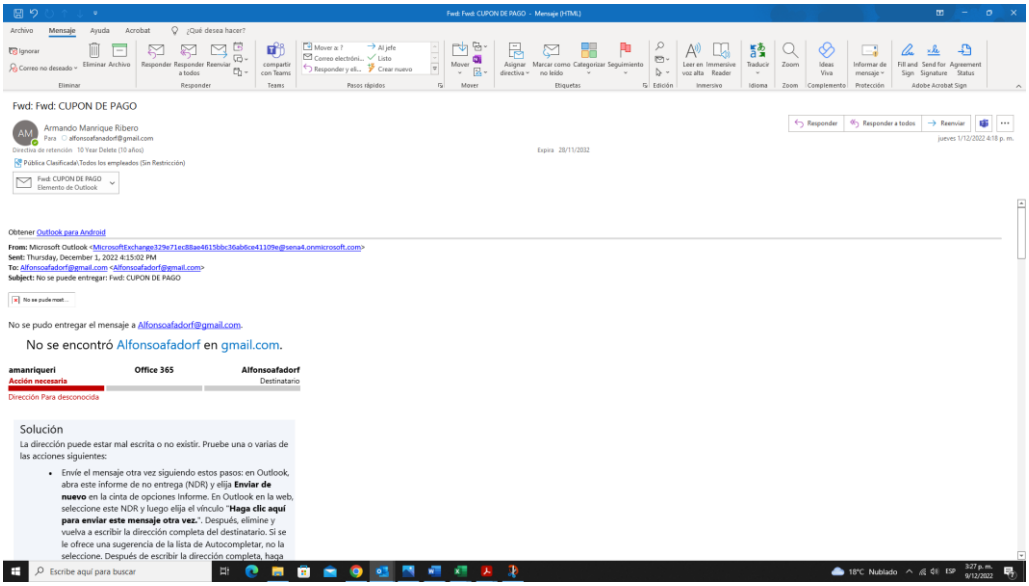
Diana Lucia Grandas Baena

Dolly Mayerly Valenzuela Suarez
Despacho Dirección - Profesional G06
dmvalenzuela@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:73002
Calle 16 No. 27-37, Bucaramanga
@SENAcomunica www.sena.edu.co

SE REALIZO SOLICITUD DE ASIENTOS CONTABLES



SE REMITIERON CUPONES DE PAGO



SENA

Bancolombia

Recaudo exclusivo con Código de Barras No. de Referencia: 81114731

Ciudad _____ Fecha Vencimiento 2022 12. 07

RAZON SOCIAL JAVIER ORLANDO BAEZ SALAZAR BAEZ SALAZAR JAVIER ORLANDO
C.C., C.E. o NIT: 79557912

Concepto	Valor
Cobro Coactivo Multas Impuestas por el Ministerio	$ 4,949.00

Efectivo $
Cheque $
Total a Pagar $ 4,949.00

Código del Banco	No. de Cuenta del cheque	Numero del cheque	Valor
SUMA DE CHEQUES		Cantidad	$
FECHA DE PAGO	AÑO	MES	DIA

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted.
Este cupon solo es valido con el timbre de la maquina registradora o la
firma y sello del cajero

ESPACIO PARA TIMBRE DE LA TRANSACCION

Nombre del depositante _____
Telefono _____

JNICAMENTE SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUES DE GERENCIA

(415)7709998229723(8020)000081114731(3900)000000004949(96)20221207

CLIENTE

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
FECHA: 2022/12/07 HORA: 14:27:03
CONVENIO: 71795 - SENA RECAUDO Y CARTERA
CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA:134
TOTAL EFE: $ 4,949.00
TOTAL CHQ: $ 0.00
VALOR FACTURA $ 4,949.00

SENA

Bancolombia

Recaudo exclusivo con Código de Barras No. de Referencia: 81115084

Ciudad _____ Fecha Vencimiento 2022 12. 07

RAZON SOCIAL ECONATURAL S.A.S. E.S.P.
C.C., C.E. o NIT: 900345433

Concepto	Valor
Cobro Coactivo Multas Impuestas por el Ministerio	$ 5,694.00

Efectivo $
Cheque $
Total a Pagar $ 5,694.00

Código del Banco	No. de Cuenta del cheque	Numero del cheque	Valor
SUMA DE CHEQUES		Cantidad	$
FECHA DE PAGO	AÑO	MES	DIA

Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted.
Este cupon solo es valido con el timbre de la maquina registradora o la
firma y sello del cajero

ESPACIO PARA TIMBRE DE LA TRANSACCION

Nombre del depositante _____
Telefono _____

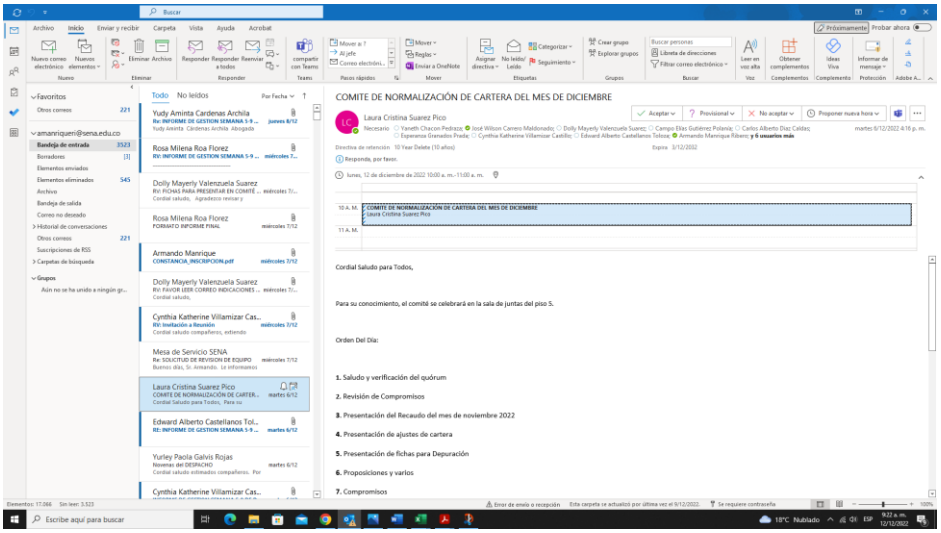
JNICAMENTE SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUES DE GERENCIA

(415)7709998229723(8020)000081115084(3900)000000005694(96)20221207

CLIENTE

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
FECHA: 2022/12/07 HORA: 14:24:4
CONVENIO: 71795 - SENA RECAUDO Y CARTERA
CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA:128
TOTAL EFE: $ 5,694.00
TOTAL CHQ: $ 0.00
VALOR FACTURA $ 5,694.00

SE ASISITIO AL COMITÉ DE NORMALIZACION DE CARTERA



ARMANDO MANRIQUE RIBERO
C.C. 91.497.775 DE BUCARAMANGA
CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 3215835

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

CONTRATO No. 3215835 del 17 de enero de 2022

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ARMANDO MANRIQUE RIBERO

IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA: C.C. 91.497.775 de Bucaramanga

OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales de abogado, como apoyo a la Gestión del despacho de Cobro Coactivo para la sustanciación e impulso procesal, saneamiento y depuración de la cartera, uso y manejo de las herramientas tecnológicas que disponga la entidad, así como el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Sustanciar en tiempo y acorde a las normas vigentes, las actuaciones necesarias dentro de los procesos Administrativos de Cobro Coactivo, para asegurar el recaudo de las obligaciones y el impulso procesal. b) Impulsar la investigación de bienes de los deudores, de manera continua, con el propósito de ordenar el embargo y secuestro de los bienes, a fin de obtener el recaudo de las obligaciones. c) Asistir y apoyar al funcionario Ejecutor, en las diligencias de secuestro y remate de bienes y demás actuaciones que de ellas se deriven. d) Proyectar oportunamente las respuestas a las solicitudes, consultas, derechos de petición, acciones de tutela y PQR, que sean competencia del despacho de Cobro Coactivo. e) Registrar y actualizar la información de las actuaciones procesales, en el informe de gestión y/o en las herramientas tecnológicas dispuestas para ello, por la Coordinación del Grupo Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección General. f) Mantener actualizados los expedientes de cobro coactivo, con la documentación producida y allegada, acorde a las normas de archivo y Tablas de retención documental aplicables. g) Realizar las gestiones procesales necesarias para el cumplimiento de las metas fijadas a la regional, respecto de los procesos que le sean asignados para su gestión por el despacho de Cobro Coactivo. h) Actualizar y realizar la conciliación de la información registrada en las herramientas de reporte y manejo de cartera, simultáneamente en el informe de Gestión y SIREC respecto de las actuaciones que se surtan en los procesos de cobro coactivo administrativo. i) Analizar el extracto de Títulos de depósito Judicial, con el propósito de gestionar los títulos que se hayan constituidos a favor del despacho de la regional. j) Mantener la reserva y confidencialidad de la información de los procesos de cobro coactivo y de los datos personales de los deudores, en cumplimiento de las normas de habeas data. k) Analizar la cartera de cobro coactivo, con el fin de establecer la existencia de alguna causal de depuración o remisión de las obligaciones, así como la proyección de las fichas correspondientes para ser estudiadas en los respectivos Comités.

l) Diligenciar y proyectar la presentación de informes, usando los formatos establecidos para ello, con destino a la Coordinación del Grupo gestión de Cobro Coactivo, otras dependencias, los entes de control y demás entidades competentes. m) Apoyar al Funcionario Ejecutor y al Secretario de Cobro Coactivo, en los procesos de mejora y Gestión de Calidad establecidos por la entidad; así como realizar seguimiento a los indicadores de Gestión, procesos MIPG y mitigación de riesgos. n) Aplicar e implementar los lineamientos, circulares y directrices que emita la Dirección Jurídica y la Coordinación del Grupo Gestión de Cobro Coactivo; respecto de los procedimientos determinados en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol y el aplicativo compromiso. o) Atender a los interesados que requieran información, por parte del despacho de Cobro Coactivo de la regional. p) Acompañar al Funcionario Ejecutor y al secretario de cobro coactivo a las reuniones físicas y/o virtuales convocadas en razón a la gestión propia del despacho de cobro coactivo. q) Realizar visitas al domicilio de los deudores con Procesos de Cobro Coactivo administrativo, con el fin de determinar su ubicación, establecer las posibilidades de formalizar una facilidad de pago, así como localizar bienes para posible embargo y secuestro. r) Atender oportunamente los requerimientos que haga el Supervisor, y cumplir las demás obligaciones asignadas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN BUCARAMANGA

PLAZO DE EJECUCIÓN once (11) meses y quince (15) días.

FECHA DE INICIACIÓN CONTRATO Diecisiete (17) de enero de 2022

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Treinta (30) de diciembre de 2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: **Once (11) meses, quince (15) días y cuatro meses más según garantía de cumplimiento**

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N. ($49.589.070).

SUPERVISOR: DOLLY MAYERLY VALENZUELA SUAREZ. C.C. No. 63.314.239 de Bucaramanga.

IDENTIFICACION DEL SUPERVISOR: C.C. No 63.314.239 de Bucaramanga

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN: SI____ NO_X__

ACTAS No.	TIEMPO	CAUSALES

Valor total del contrato	$49.589.070
Valor Ejecutado	$49.589.070
Saldo de pendiente de cancelar al contratista	$0
Saldo a liberar a favor del SENA	$ 0

BALANCE FINANCIERO:

PRODUCTOS O ACTIVIDADES EJECUTADAS

Se realizaron autos de terminación, autos de trámite, decreto medidas cautelares, resolución de seguir adelante la ejecución, Oficios de levantamiento de medidas cautelares y de registro de medidas cautelares, fichas dedepuración las cuales fueron presentadas en el comité de normalización de cartera.
Se alimentó mensualmente el informe de gestión con las actuaciones realizadas. Lo anterior con el fin de ser enviados a la Dirección Nacional. Se realizaron las acciones tendientes a dar cumplimiento al informe.
Se realizaron 19 fichas de depuración del comité de normalización de cartera. Se terminaron 24 procesos, se avocó conocimiento en 2 procesos, se realizaron 2 investigaciones de bienes, y se decretaron 17 medidas cautelares. Se proyectaron 29 resoluciones de seguir adelante la ejecución,.

Se proyectaron 8 autos de trámite. Se proyectaron 50 notificaciones por correo (mandamiento de pago y Resosae). Se dieron respuesta a derechos de petición. Se emitieron cupones de pago. Se proyectaron 2052 oficios de Registro de medidas cautelares. Se proyectaron 266 oficios de levantamiento de medidas cautelares

OBSERVACIONES DE LA SUPERVISIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS O ACTIVIDADES EJECUTADAS

El contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones estipuladas en su contrato.

SANCIONES: SI___ NO_X__

CUMPLIMIENTO FRENTE A LA OBLIGACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: SI_X_ NO__

GRADO DE SATISFACCIÓN: EXCELENTE__ BUENO__ REGULAR_X_

INSUFICIENTE__

Atentamente,

DOLLY MAYERLY VALENZUELA SUAREZ

Firmado digitalmente por DOLLY MAYERLY VALENZUELA SUAREZ
Fecha: 2022.12.14 11:55:26 -05'00'

DOLLY MAYERLY VALENZUELA SUAREZ